



# Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**MODIFICADA**

Por Ley N. No. 430

De 01-12-2016

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 078/2015  
LEY DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL  
DECRETA:

“LEY DE DESARROLLO COMPETENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA LOTERÍA MUNICIPAL”

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

**Artículo 1 (OBJETO).** La presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer la legislación de desarrollo, para la organización y funcionamiento del Juego de la Lotería Municipal con su sigla “LOTEM”, en sus formatos tradicional, impreso, electrónico, interactivo, telemático e informático, en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como las competencias municipales definidas en la Ley N° 60 de 25 de Noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar.

**Artículo 2. (MARCO LEGAL).** La presente ley se fundamenta en la competencia compartida en materia de Juegos de Lotería y de Azar establecida en el artículo 299 parágrafo I Numeral 4) de la Constitución Política del Estado; en la Ley Nacional N° 60 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 3. (AMBITO DE APLICACIÓN).**

- I. El ámbito de aplicación comprende a todas las personas naturales y jurídicas que tengan participación en los Juegos de la Lotería Municipal, en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- II. Es aplicable a su vez, para los Juegos de Azar, en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal, establecidas en la Ley Nacional N° 60 del 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar y en la presente Ley.

**Artículo 4. (PRINCIPIOS).** La actividad del Juego de la Lotería Municipal “LOTEM”, se regirá bajo los siguientes principios:

- 1) **Principio de Autonomía:** Por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, organiza y estructura su poder público, a través de los Órganos Legislativo y Ejecutivo; y su ejercicio está fundamentado en la independencia, separación, coordinación y cooperación de sus Órganos.
- 2) **Principio de Equidad:** Las actuaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así como las actividades de la Lotería Municipal y de los establecimientos de Juegos de Azar, deberán ser desarrolladas garantizando la igualdad de oportunidades y trato a los usuarios, teniendo todos los mismos derechos y obligaciones.
- 3) **Principio de Imparcialidad:** Las autoridades administrativas, actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.